 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN Nº 01498 (23 DIC 2015)	VERSIÓN: 02

Por medio de la cual se designa el comité evaluador para los procesos de contratación que se adelanten en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

LA DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


En uso de las facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante Legal de la entidad.
2. Que el Director de las Áreas Metropolitanas es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1625 de 2013.
3. Que la contratación de las Áreas Metropolitanas se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2007.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que en las entidades estatales debe existir un comité evaluar conformado por servidores públicos o por particulares contratados, para: *"evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*
5. Que esta misma norma establece que Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.
6. Que respecto a la verificación y evaluación de ofertas de mínima cuantía, establece que debe adelantarse por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.
7. Que así las cosas, se hace necesario designar el Comité Asesor- evaluador permanente para los procesos de contratación adelantados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, del cual formarán parte la oficina gestora, el Subdirector Administrativo y Financiero y la Secretaria General.
8. Que el mencionado comité deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos, hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.
9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR como integrantes del Comité Asesor - Evaluador para los procesos de Contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Subasta Inversa y Concurso de Méritos, los siguientes funcionarios:

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N°</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

- Subdirector de la Oficina Gestora (Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Transporte Metropolitano, Subdirector Ambiental Metropolitano, Subdirector de Planeación e Infraestructura).
- Subdirector Administrativo y Financiero
- Profesional Especializado adscrito a la Secretaría General con funciones en Contratación Publica.
- Secretaria General, en los eventos en que el Subdirector Administrativo y Financiero sea a su vez Oficina Gestora.

ARTÍCULO SEGUNDO. La verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por el jefe de la oficina gestora y el Profesional Especializado adscrito a la Secretaria general con funciones en Contratacion Publica.

ARTÍCULO TERCERO. El comité asesor y evaluador deberá evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de maneja objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y la normatividad que regula la materia.

Así mismo será deber de este comité:

- Verificar que las garantías de seriedad de la oferta se ajusten a las exigencias legales y del proceso de selección.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendando a la Dirección de la entidad, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada, y
- Proyectar las respuestas a las observaciones a la evaluación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON
Directora

Proyecto: Claudia Milena Martínez Hernández
Revisó: Mary Lilitana Rodríguez Céspedes

Profesional Especializado PE-SG-AMB
Secretaria General

